



UGI-ISTQ-2016-0001

CONVENIO DE USO GRATUITO DE INSTALACIONES ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ, LA UNIDAD EDUCATIVA QUININDÉ Y DISTRITO DE EDUCACIÓN 08D04-QUININDÉ

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ legalmente representado por el Mgs. Víctor Armas Dávila en su calidad Rector, delegado para suscribir el presente instrumento, conforme Acuerdo No. 2015-020 de 12 de febrero de 2015, mismo que se adjunta como documento habilitante, a quién para efectos de este instrumento se denominará "INSTITUTO", por otra Ing. Pedro Moran Chica Rector de la Unidad Educativa Quinindé a quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará "ENTIDAD RECEPTORA", y el DISTRITO DE EDUCACIÓN 08D04 - QUININDÉ representado legalmente por el Lcdo. Ítalo Quintero Chillambo a quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará "ENTIDAD REGULADORA".

Las partes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 350 de la Constitución establece que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
3. El artículo 182 de la LOES, dispone que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior.
4. A través de Acuerdo No. 065 publicado en el Registro Oficial 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios superiores públicos, como Unidades Ejecutoras; en dicho Acuerdo consta el Instituto Tecnológico Superior Quinindé





5. Mediante Acuerdo No. 2015-020 de 12 de febrero de 2015, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación delega a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Públicos, Superiores, Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y de Conservatorio Superior "la suscripción, modificación y extinción de los Convenios de Uso Gratuito de Instalaciones pertinentes y encaminados al desarrollo de la formación técnica y tecnológica pública del Ecuador."
6. El Instituto Superior Instituto Tecnológico Superior Quinindé, ubicado en la provincia de Esmeraldas, es una institución de Educación Superior Pública con registro institucional No. 2255 que se dedica a la formación de profesionales de nivel tecnológico.
7. Mediante contrato de servicios ocasionales número 618, de fecha 01 de julio de 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación contrató al Mgs. Víctor Armas Dávila portador de la cédula de ciudadanía N° 1705268728, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico Superior Quinindé.
8. La unidad Educativa Quinindé perteneciente al Ministerio de Educación con domicilio tributario en el cantón Quinindé cuenta con infraestructura necesaria para que puedan funcionar dos instituciones.

Mediante Informe Técnico de Viabilidad de Suscripción de Convenio N° SENESCYT-SFTT-UGI-ITSQ-006-2016 de fecha 29 de Agosto de 2016, remitido a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica mediante Memorando Nro. SENESCYT-IS-2016-035-M de fecha 01 de Septiembre de 2016 en el cual se detalla los antecedentes, objetivos, criterios de infraestructura, detalles de equipamiento y se adjunta matrices de instalaciones y de equipamiento, se recomienda la suscripción del Convenio de Uso Gratuito de Instalaciones con la Unidad Educativa Quinindé.

9. Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ Y LA UNIDAD EDUCATIVA QUININDÉ acuerdan suscribir el presente Convenio para viabilizar de uso gratuito de las instalaciones de la ENTIDAD RECEPTORA

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

En virtud del presente Convenio de Uso Gratuito de Instalaciones, las partes se comprometen a realizar acciones para viabilizar el uso de la infraestructura de la oficina ubicada al lado de rectorado, uso de la sala de actos y servicios higiénicos, sanitario ubicado vía al bar, oficina frente al laboratorio de computación, asignación de 10 Aulas para impartir clases, servicio sanitario ubicado en la parte posterior de la cancha para la utilización de los estudiantes del ITSQ. Uso del laboratorio de computación, 4.5 hectáreas de terreno (proyecto de Granja Integral Sustentable), laboratorio de Química, laboratorio de procesos agroindustriales, taller de maquinaria, biblioteca, bodegas



pequeñas dentro de las aulas en carreras de Tecnología Agropecuaria a favor del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

En el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1.1 Permitir el acceso de los estudiantes y docentes del INSTITUTO a las áreas de: oficina, laboratorio, el uso de sus equipos para el desarrollo de talleres y/o laboratorios uso del área de campo designado para el Instituto, acceso a las demás áreas en cultivos para el desarrollo de las asignaturas teóricas prácticas.
- 3.1.2 Permitir el uso de equipamiento que existe en las instalaciones descritas en el numeral 3.1.1 de la presente cláusula para que se realicen talleres y otras actividades de laboratorio en el proceso de formación teórico-práctica con los estudiantes de la carrera de Tecnología Superior Agropecuaria.
- 3.1.3 Coordinar a través de los encargados responsables de los laboratorios la programación de horarios y control de actividades operativas del uso de sus instalaciones con el docente tutor que asigne el INSTITUTO para cada ciclo académico
- 3.1.4 Facilitar el personal idóneo para que realice las tareas de limpieza y seguridad de las instalaciones que se usen en el marco del presente convenio.

3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

EL INSTITUTO, en el marco de este Convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.2.1. Reportar a la Gerencia Zonal 1 y Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los horarios y días de uso de las instalaciones que fueron consensuadas con la ENTIDAD RECEPTORA para su registro y seguimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir del inicio de cada ciclo académico.
- 3.2.2. Velar para que los estudiantes se sometan a las políticas, directrices reglamentos e instrucciones de la ENTIDAD RECEPTORA y del Instituto.
- 3.2.3. Garantizar el buen uso de las instalaciones y equipamiento, que proporcione la ENTIDAD RECEPTORA
- 3.2.4. En caso de producirse algún daño por el manejo negligente, responderá por los daños a los bienes entregados salvo fuerza mayor o caso fortuito.





3.2.5. Restituir los bienes muebles e inmuebles en las mismas condiciones determinadas en las matrices adjuntas al informe técnico de viabilidad de Suscripción de los Convenio N° SENESCYT-SFTT-UGI-ITSQ-0006-2016 de fecha 29 de Agosto del 2016 considerándose para el efecto el deterioro natural que podrían tener por el paso del tiempo.

3.2.6. Realizar el debido seguimiento a los estudiantes que se encuentren cumpliendo y desarrollando actividades de carácter teórico práctico en las instalaciones de la ENTIDAD RECEPTORA

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD REGULADORA.

3.3.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas y estipulaciones del presente convenio, debiendo dar seguimiento del buen uso, manejo y custodia de los bienes públicos.

CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes determinan que el Uso de las Instalaciones; así como de los bienes muebles y equipamiento descrito en el presente convenio es a título gratuito.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo total para la ejecución del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá renovarse por consentimiento previo de las partes de manera escrita con quince (15) días de anticipación, para lo cual las partes deberán suscribir un adendum al presente documento prorrogando el mismo y estableciendo las nuevas condiciones, de existir.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica, legal y académicamente, de ser el caso.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes podrán someter este pedido al análisis de sus áreas técnicas o jurídicas correspondientes de ser necesario, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral a la culminación de cada ciclo académico respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento.





Por el INSTITUTO se designa al Coordinador de la carrera Tecnología Superior Agropecuaria

Por la ENTIDAD RECEPTORA se designa al Jefe y/o responsable de Laboratorios

Por la ENTIDAD REGULADORA se designa al Guardalmacen

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe consolidado sobre la ejecución del Convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán una acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el convenio por mutuo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;
3. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, generará la obligación de las partes a suscribir un acta de finiquito, sin embargo no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y los estudiantes o terceros.

CLAUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución





aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio de Uso Gratuito de Instalaciones y que se adjuntan en calidad de anexos son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:


Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ: Dirección: Quinindé km 2 ½ vía a Santo Domingo Teléfonos: 062738606 Mail: r.quininde@institutos.gob.ec	UNIDAD EDUCATIVA QUININDÉ: Dirección: Quinindé km 2 ½ vía a Santo Domingo Teléfonos: 062738-852 Mail: uequininde@hotmail.com
--	---

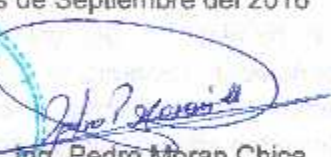
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RATIFICACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quinindé a los 06 días del mes de Septiembre del 2016




Mgs. Victor Armas Davila
RECTOR ITS QUININDÉ
Por delegación del Secretario de
Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
Innovación




Ing. Pedro Moran Chica
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA
QUININDÉ


Ldo. Italo Quintero Chillambo
DIRECTOR DISTRITAL 08D04 QUININDÉ

